

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor a BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener extras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 4)

GOBIERNO CIVIL

CONCESIONES

LINEAS ELECTRICAS

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Celso Gómez Argüelles, como apoderado de D. Antonio Rodríguez Arango, propietario de la Central eléctrica denominada «Hidroeléctrica de Villacibrán», sita en Cangas del Narcea, solicitando autorización para construir seis líneas de transporte de energía eléctrica, para suministro de la misma a varios pueblos de los concejos de Cangas del Narcea, Tineo y Allande; y

Resultando que a los efectos solicitados presentó el peticionario el correspondiente proyecto duplicado que la Jefatura estima suficiente para la información pública que preceptúa el artículo 13 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Abril de 1928, así como en los Ayuntamientos interesados de Cangas del Narcea, Tineo y Allande, transcurrió el plazo fijado para la admisión de reclamaciones, sin que se haya producido ninguna ante este Gobierno civil ni ante las Corporaciones municipales mencionadas, según certificaciones negativas que de las mismas obran en el expediente:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas emite su informe técnico proponiendo se otorgue la concesión y las condiciones que han de regular la misma:

Resultando que pasado el expediente a informe del Ingeniero Ve-

rificador Oficial de Contadores, entiende que procede otorgar la autorización solicitada y aprobar las tarifas propuestas para la explotación de las líneas, así como el Reglamento para su aplicación:

Resultando que la Comisión provincial informa que en los cruces de las líneas con caminos vecinales, deben establecerse con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, informa que, desde el punto de vista del derecho, es tina otorgable la concesión bajo las condiciones propuestas por los técnicos en sus respectivos y favorables informes.

Vistos la ley de 23 de Marzo de 1900 y Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919:

Considerando que la petición ha sido formulada con arreglo a los requisitos legales y que en la tramitación se han observado todos los preceptos reglamentarios que rigen sobre la materia:

Considerando que no se ha producido reclamación de ningún género y que todos los informes de las entidades llamadas a intervenir en el expediente son favorables a la petición formulada:

Considerando que la construcción y funcionamiento de la red de transportes de energía eléctrica proyectada, habrá de beneficiar grandemente a la comarca a que las líneas afectan, hoy carente casi en absoluto de tan indispensable servicio en la vida moderna,

Este Gobierno civil, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fomento, acuerda otorgar a concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a D. Antonio Rodríguez Arango la autorización solicitada para proceder a la instalación de las siguientes líneas de conducción de energía eléctrica a alta tensión:

Cangas de Tineo al pueblo de Rengos.

Cangas del Narcea al pueblo de Gera y Pola de Allande.

Mestas a Carballo.

Sonande a Cibeá

Cibeá a Genestoso.

Villacibrán a Cibeá.

Debiendo las obras ajustarse al proyecto suscrito con fecha 1.º de Junio de 1927 por el Ingeniero D. Rafael Rodríguez Arango, en cuanto no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.ª Se aprueban las tarifas propuestas y publicadas en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 2 de Abril de 1928.

3.ª En la ejecución de las obras se tendrán presentes las prescripciones y reglas técnicas señaladas en el Reglamento provisional de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Esta concesión queda sujeta a todos los preceptos contenidos en las Reales órdenes de 4 de Julio de 1913 («Gaceta» del 13), y de 3 de Mayo de 1916 («Gaceta» del 7).

5.ª Durante la ejecución de las obras, o en su caso al proceder a las operaciones de la instalación, no se molestará ni se interrumpirá el tránsito al público, y los materiales, productos de excavación, postes, etc. etc., serán colocados fuera de los paseos de la carretera.

6.ª Esta concesión se hace a título precario, es decir, que si la Administración u organismo de quien dependieran las carreteras lo cree conveniente por cualquier causa, podrá retirarse la autorización, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna por los perjuicios que se le ocasionaren.

7.ª Las obras deberán comenzar dentro del plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión, y habrán de quedar terminadas en el de doce, a partir de la misma fecha.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originare la inspección, vigilancia y reconocimientos parciales, y serán satisfechos con arreglo a la ley vigente de indemnizaciones

9.ª La fianza prestada quedará para responder de la buena ejecución de las obras, hasta que las líneas fueren recibidas y aprobada por la Superioridad el acta correspondiente.

10. Esta autorización se entiende incluida la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre predios de propiedad particular relacionados y publicados en el BOLETIN OFICIAL del día 2 de Abril de 1928, así como sobre terrenos de dominio público y demás a que interese la instalación de las líneas.

11. Esta concesión se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones hoy vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

12. Esta concesión queda sujeta a la Ley de Protección a la Industria nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para su ejecución y lo dispuesto para el contrato del trabajo con los obreros de Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio de 1902.

13. Antes de poner en explotación la red objeto de la presente concesión, deberá el concesionario presentar ante el servicio de Verificación Oficial de Contadores, un plano esquemático de las líneas, el Reglamento para su servicio y una copia de las tarifas aprobadas.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión, previa la instrucción del oportuno expediente.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y remitido una póliza de 120 pesetas para reintegro de la concesión, que se inutiliza y une al expediente, se publica este edicto para conocimiento general.

Oviedo, 2 de Noviembre de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zubillaga y Reillo.

R. al núm. 2.734

División Hidráulica del Miño

Aguas terrestres.—Caducidad de concesiones

EDICTO

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.º del Real decreto ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se proceda a instruir el expediente de caducidad de la concesión otorgada por Real orden de 14 de Octubre de 1924, a D. Jenaro Espina Herrero, para el aprovechamiento de 500 litros de agua por segundo, derivados del río Casafío, en términos de Arenas de Cabrales, del concejo de Cabrales, con destino a la producción de energía eléctrica, por incumplimiento de las condiciones 5.ª y 6.ª de dicha Real orden de concesión.

Lo que se hace público, advirtiéndole que durante el plazo de 20 días, contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL sin descontar los festivos, puede el interesado exponer ante el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, lo que a su desagrado convenga, admitiéndose también cuantas observaciones se crean precedentes presentar otros particulares o entidades.

Oviedo 2 de Noviembre de 1929

El Gobernador.

Francisco de Zuñillaga y Reillo

R. al núm. 2735

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio previo

Acordado por esta Corporación, en sesión de 29 del mes último, sacar a subasta el suministro de telas y ropa de cama, con destino al Hospital provincial, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 12.675 pesetas, se pone en conocimiento del público, que durante el plazo de cinco días pueden hacerse las reclamaciones que se estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamaciones, o resueltas en su caso las formuladas, se procederá al anuncio y celebración de la referida subasta.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 5 Noviembre de 1929.—P. A. de la C. P.—El Presidente, José Cuesta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, se acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Junio último.

Número de la licencia, clase de

la misma, nombres y apellidos y vecindad, es como sigue:

Clase 7.ª

1.077, Salvador Diaz Sanchez, de Gijón.

1.078, Luis Morán Barbachano, de idem.

Clase 6.ª

1.079, Francisco Menendez Valdés, de Gijón.

Clase 7.ª

1.080, Alfredo Diaz Rodriguez, de Gijón.

1.081, Jacobo Solar Rubiera, de idem.

1.082, Emilio Rubiera Suarez, de Cabueñes.

1.083, José Maria Valdés, de Gijón.

1.084, David Suarez Nava, de Los Barredos.

1.085, José Rera Cuesta, de Cabueñes.

1.086, Pedro Argüelles Boves, de Salas.

1.087, José Garcia Gonzalez, de Orle (Caso).

1.088, Ceferino Sanchez Alonso, de Pola de Laviana.

1.089, Emilio Garcia Gonzalez, de Somiedo.

1.090, Evaristo Rato, de Oviedo.

1.091, Indalecio Fernandez, de Campo de Caso.

1.092, Martín Fresno Toribio, de San Juan de Beleño.

1.093, Manuel Ordoñez Alonso, de Nembro.

1.094, David Pelaez Armayor, de Rioseco.

1.095, Emilio Pis Morán, de La Riera.

1.096, Emilio Llera Bárzana, de Gobiendes.

1.097, José Menendez, de Campos (Tapia).

1.098, Celostino Iglesias, de Mantaras (Tapia).

1.099, Jerónimo Muñiz Alvarez, de Gijón.

1.100, Julian Suarez Fuente, de Amandi.

1.101, Alfredo Fernandez Alvarez, de Trevías.

1.102, Avelino Lastra Alvarez, de Gijón.

1.103, Manuel Murias Murias, de El Gumio (Boal).

1.104, Jesús Infanzón Trelles, de Las Aceñas.

1.105, Ramón Lopez y Lopez, de idem.

1.106, José Perez Mendez, de Gumio (Boal).

1.107, Luciano Fernandez Gonzalez, de Trevías.

Clase 6.ª

1.108, Ramón Garcia Fernandez, de La Venta (Luarca).

Clase 7.ª

1.109, Bernardo Rodriguez, de Corvera.

1.110, José Menendez Gonzalez, de Soto (Salas).

1.111, Evaristo Artea Iglesias, de Pola de Laviana.

1.112, José Fabian Coffino, de Prunales (Panés).

1.113, Pelayo Blanco Esnal, de Marea.

1.114, Valentin Fresno Vallejo, de Artedosa.

1.115, José Coalla Lopez, de Moreda.

1.116, Adolfo Aladro Perez, de Tanes.

Clase 6.ª

1.117, José Alvarez Nava, de Nava.

Clase 7.ª

1.118, José Fernandez Fernandez, de Vallamonte.

1.119, José Fernandez, de idem.

1.120, Amador Fernandez Acebal, de Oviedo.

1.121, Lucio Castañón, de Pola de Siero.

1.122, Avelino Perez, de Oviedo.

1.123, Francisco Mata Gonzalez, de Noreña.

1.124, Julio Olay Vazquez, de idem.

1.125, Victoriano Mata Gonzalez, de idem.

1.126, José Fernandez Marcos, de Mieres.

1.127, José Abad, de Purón.

1.128, José Garcia Gonzalez, de Trasona.

1.129, Luis Menendez Garcia, de Llanera.

1.130, Juan Bautista Garcia Montero, de Turón.

1.131, Sabino Blanco Suarez, de idem.

1.132, Arcadio Suarez Fernandez, de La Foz (Morcin).

Clase 6.ª

1.133, Heliodoro Garcia, de Peñaulán (Pravia).

Clase 7.ª

1.134, Fernando Peñeira Ferreiro, de Villagamil.

1.135, Arcadio Suarez Fernandez, de La Foz (Morcin).

1.136, Aurelio Gonzalez Alvarez, de Serin.

1.137, Rafael Alvarez Lopez, de Tremañes.

1.138, José Gonzalez Alvarez, de Gijón.

Clase 6.ª

1.139, Emilio Lopez Gonzalez, de Llanera.

Clase 7.ª

1.140, Ramón Cotarelo Fernandez, de Otur (Luarca).

1.141, Juan Fernandez Miranda, de Bárcena (Teverga).

Clase 6.ª

1.142, Senen Canal Canal, de Sames (Amieva).

Clase 7.ª

1.143, Ramón Quesada Gonzalez, de Torañón.

1.144, Robustiano Rodriguez, de Villar de Lantero.

1.145, Eduardo Gonzalez, de Campomanos.

1.146, Eloy Gutierrez Diaz, de Nava.

1.147, Eugenio Mansilla Pino, de Luarca.

1.148, Manuel Artime Prendes, de Luanco.

1.149, Leopoldo Dinten Rodriguez, de Avilés.

1.150, Raimundo Cartategui, de Las Aceñas (Nava).

1.151, Maximiliano Barrios, de Colunga.

1.152, Ricardo Palacios, de idem.

1.153, Rosendo Villazón, de idem.

1.154, Gabino Rodriguez Pelayo, de Villazón.

1.155, José Garcia, de Moreda.

1.156, Leoncio Camperro Vazquez, de Caborana.

1.157, Luis Fernandez Prida, de Piloña.

1.158, José Caso Gonzalez, de Ribadesella.

1.159, Antonio Prado Gonzalez, de Caso.

1.160, Manuel Jesús Prado, de idem.

1.161, José Fernandez Alvarez, de Posada.

1.162, Francisco Garcia Fernandez, de La Riera.

1.163, José Llano Hermido, de Siejo.

1.164, Miguei Muñiz, de Gijón.

1.165, Valentin Garcia Argüelles, de idem.

1.166, Eduardo Gutierrez Palacios, de Santullano.

1.167, Antonio Sanchez Escandón, de Sobrefoz.

1.168, César Avello Morodo, de Cangas del Narcea.

1.169, Jacinto Vega Posada, de Bezanos.

(Concluire)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

Cédulas de 1927.—Agencia ejecutiva municipal.

Relación de los deudores morosos por el Impuesto de Cédulas personales correspondientes al año de 1927, a quienes se notifica la providencia dictada por la Excmo. Diputación provincial, en 15 de Diciembre de 1928, abriendo el período ejecutivo y declarándoles incurso en la penalidad establecida por la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, cuya providencia se hace saber en el BOLETIN OFICIAL por su ausencia e ignorado paradero.

Número, nombres, vecindad sujeta, importe total del débito es como sigue:

1.475, Teresa Estrada Cortés, 52,50 pesetas.

1.003, Catalina Campal Carrió, 5,35 idem.

1.859, Josefa Martinez Garcia, 3,50 idem.

1.813, Remigio Arce Perez, 5,82 idem.

1.470, Bernarda Martinez, en Madrid, 26,25 idem.

1.476, Rufino Gonzalez Fernandez, 3,50 idem.

882, Tomás Campón Ovies, 52,50 idem.

2.317, Ricardo Usategui de Rosal, 58,33 idem.

1.492, Arturo Benito Gallamón, 38,50 idem.

1.484, Jesusa Lopez Cosío, 52,50 idem.

1.493, Maria Menendez Garcia, 1,75 idem.

1.489, Rosario Iglesias, 1,75 idem.

1.494, Jacoba Lopez Hernandez, 1,75 idem.

1.735, Emilio Fernandez Fueyo, 3,50 idem.

1.773, Francisca Rionda Casa- prima, 13,41 idem.

1.829, Arturo Diaz Iglesias, 1,75 idem.

2.166, Aquilina Quesada Garcia, 1,75 idem.

1.736, Rosario Gonzalez Gonzalez, 1,75 idem.

737 Florentina Vega Garcia, 1,75 idem.
 827, Felipe Martinez, 29,16 idem.
 808, Maria Garcia Sandina, 3,50
 1804, Bernardo Gomez Colado, 1,75 idem.
 1.761, Pilar Corral Vordejo, 1,75
 1.820, Maria Secades Cabeza, 52,50 idem.
 1.825, Eloy Alvarez Naves, 3,50 idem.
 1.806, Clemente Suarez Pandes, 26,25 idem.
 1.815, Daniel Barlullo, 26,25 idem.
 1.806, Elvira Lapresa, 9,91 idem.
 148, Angel Samporge Menendez, 1,75 idem.
 332, Cecilio Lantarón Torner, 1,75 idem.
 329, Adela Alvarez Diaz, 1,75 idem.
 331, Rodrigo Bobes Rodriguez, 1,75 idem.
 2.059, Amparo Piquero, 1,75 idem.
 2.024, Olva Callejo Cueto, 1,75 idem.
 2.023, Manuela Fernandez Alonso, 1,75 idem.
 361, Teresa Rodriguez Avela, 1,75 idem.
 2.097, Eduardo Arbesú, 1,75 idem.
 1.868, Victoria Roquejo Oriol, 1,75 idem.
 2.177, Joaquin Basilio Vila, 20,06 idem.
 2.164, Marcelino Cabal Gonzalez, en Pola de Lena, 9,81 idem.
 852, Eulalia Rodriguez Alvarez, 26,25 idem.
 1.570, Román Alvarez Gonzalez, 1,75 idem.
 2.288, Paulino Fernandez Nava, 58,33 idem.
 2.174, Carlos Rodriguez Solís, 5,25 idem.
 2.194, Dionisio Urbina, 93,33 idem.
 2.193, Benigno Atorrasagaste, 93,33 idem.
 2.192, Ruperto Celleruelo, 93,33 idem.
 1.550, Soledad Dosal Rama, 50,75 idem.
 2.006, José P. Maya, en Gijón, 3,50 idem.
 1.564, Inocencia Garcia, 28 idem.
 738, Angel Fernandez, 50,75 idem.
 733, José Bogega Marrón, 2,10 idem.
 299, Germán Muñiz, 83,41 idem.
 1.328, José Fernandez Fernandez, 3,50 idem.
 1.346, Rosario Sanchez Gonzalez, 52,50 idem.
 163, Maximino Garcia Suarez, 50,75 idem.
 177, Cocilio Benito de la Fuente, 50,75 idem.
 176, Nieves Alvarez, 28 idem.
 821, Blas Herrero Menendez, 56 idem.
 113, José Gonzalez Quirós, 40,25 idem.
 79, José Suarez Cadrecha, 60,08 idem.
 654, José Eguren Claro, 22,16 idem.
 14, Joaquina Fernandez Fernandez, 30,10 idem.
 814, Alejandro Muñoz Sobrino, 14,81 idem.
 815, Rodrigo Nieto, en Madrid, 34,87 idem.

542, Filadelfo Argüelles Suarez, 1,75 idem.
 531, Facunda Cuevas Faya, 1,75 idem.
 584, Guillermo V Parrado, en Gijón, 3,50 idem.
 337, Julia Feanandez Sanchez, 54,25 idem.
 855 Amparo Alvarez Villa, en Candás, 24,50 idem.
 850, José Fidalgo, en Gijón, 50,75 idem.
 343, Herminia Feito, 26,25 idem.
 773, Francisco Martinez, 3,50 idem.
 775, Manuel Alvarez Areces, 7,70 idem.
 999, Maria Purificación Domingo Zuazua, 1,75 idem.
 998, Josefina Gonzalez, 1,75 idem.
 990, Emilio Alonso Torre, 14,81 idem.
 783, Guillermo Menendez, 1,75 idem.
 787, Josefa Diaz Mendivil, 24,50 idem.
 432, Rafael Zuazua, 36,75 idem.
 411, Juan Fernandez Roble, 24,50 idem.
 377, Nieves Robledo Rodriguez, 8,75 idem.
 2.180, Asunción Gonzalez, 8,16 idem.
 386, Victoria Quintana, 233,33 idem.
 1.181, Rogelia Gonzalez, 12,01
 862, Concepción Roza Perez, 27,33 idem.
 219, Ignacio Rodriguez Garcia, 15,67 idem.
 1.360, Manuel Garcia, 36,75 idem.
 1.409, José María Fernandez Alvarez, 14,81 idem.
 1.412, Maria Alvarez, Titana, en Cuba, 1,75 idem.
 1.889, Luisa Miranda, 94,49 idem.
 1.961, Maria Milagros Criado, 49 idem.
 1.943, Maria Ceballos Rodriguez, 49 idem.
 1.896, Agustina Alvarez, 8,16 idem.
 1.349, Emilio Alarcos Millán, 54,25 idem.
 1.383, Felipe López Ortiz, en Santander, 8,75 idem.
 1.603, Gregorio Capellán Urbine, 63,70 idem.
 1.626, Nazarina Gutierrez Lobo, 1,75 idem.
 1.605, Lucia Alvarez Morán, en Cartilla, 16,34 idem.
 1.613, Francisco de la Torre, 5,25 idem.
 1.748, José Diego Abadía, 16,56 idem.
 1.739, Manuel Zuazua Tamargo, 29,16 idem.
 1.566, Eusebio Garcia, en Madrid, 165,08 idem.
 918, Juan Rauter Ortiz, 14,81 idem.
 921, Lucio Labrada Menendez, 26,25 idem.
 769, Florentina Suarez, 1,75 id.
 689, Ricardo Garcia Sanchez, 96,83 idem.
 748, Nicanor Gonzalez, 60,08 id.
 731, Fernando Fernandez Alvarez, 35 idem.
 1.556, María Josefa Fuente Alonso, 1,75 idem.
 724, María Rivas Sanchez, 28 idem.
 530, Angel Suarez Garcia, 3,50 idem.
 551, Antonio Cárdenas Urbano, 9,91 idem.

842, José Villanueva Fernandez, 96,83 idem.
 231, Modesta Menendez Alvarez, 3,50 idem.
 335, Antonio Rodriguez Ros, 3,50 idem.
 226, Elías Bobes Gonzalez, 5,25 idem.
 370, Esperanza Suarez, 1,75 id.
 844, Jesusa Alvarez Buylla, 1,75 idem.
 1.415, Eustaquio Ojeado de Castro, 100,33 idem.
 379, Pedro Ramos de la Granda, 26,35 idem.
 385, Leonor Alvarez Alvarez, 49 idem.
 742, Joaquin Rodriguez Garcia, 12,25 idem.
 791, Celestina Fernandez Palacios, 56,58 idem.
 1.773, Manuel Garcia Villanueva, 3,50 idem.
 1.873, Florentina Alvarez Fernandez, 93,33 idem.
 1.874, Rita Alonso Fernandez, 22,97 idem.
 1.875, Aurelia Martinez Pintado, 9,91 idem.
 819, Valeriana López, 5,25 id.
 1.206, Jesusa Bedolla, 1,75 id.
 1.345, Socorro Echevarria, 5,25 idem.
 1.630, Domingo Luces Arenas, 27,41 dem.
 1.629, Francisco Garcia Grossi, 27,41 idem.
 680, Eudisia Rusa Faes., 3,50 idem.
 395, José Garcia Suarez, 3,50 idem.
 384, Manuel Cascajares, 3,50 id.
 389, Enemesis Magdalena, 233,33 idem.
 387, María Gonzalez Garcia, 81,66 idem.
 1.805, Romualdo Muñiz, 2,10 idem.
 Y para conocimiento de los interesados de ignorado paradero y surta efecto la providencia de apremio de que se hizo mérito, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en Oviedo y Octubre 22 de 1929.—El Agente Recaudador, C. Longoria.
 R. al núm. 2.662

Alcaldía de Corvera de Asturias

EDICTO

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día 22 del actual, el proyecto de modificaciones dentro del presupuesto del año actual, para el próximo ejercicio de 1930, queda dicho proyecto de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de las reclamaciones que contra el mismo se presenten.
 Corvera de Asturias, 25 de Octubre de 1929.—El Alcalde, J. Barrio.

R al núm. 2.713

Alcaldía de Piloña

ANUNCIO

La Comisión permanente acordó sacar a subasta el suministro de fluido eléctrico para el alum-

brado público de la villa de Infiesto, dependencias municipales, Escuelas Graduadas y Cuartel de la Guardia civil, radicados en la misma.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que en el plazo de cinco días, puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no se admitirá ninguna, después de transcurrido aquél.

Infiesto, 31 de Octubre de 1929.
 —El Alcalde, Luis Crespo.

R. al núm. 2.732

Alcaldía de Grado

ANUNCIO

Formada la matrícula industrial que ha de regir en el próximo año de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante diez días, a los efectos de las reclamaciones que se crean oportunas, las que podrán presentarse dentro de dicho plazo, con la advertencia de que después no serán admitidas.

Grado, 31 de Octubre de 1929.—
 El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 2.733

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Cédula de citación

Por la presente y en méritos de la providencia dictada por el señor Juez municipal de esta ciudad, D. Emilio Cuesta, en el día de hoy, en la demanda de juicio verbal de desahucio, propuesta por D. Laureano Alvarez Suárez, mayor de edad, propietario y de esta vecindad, contra D. Benjamin Fernandez Gonzalez, vecino que fué de esta capital, hoy en ignorado paradero, y D.^a Amelia Fernandez, mayor de edad y de esta vecindad, sobre desahucio del piso primero de la casa número 7, de la Plazuela de Alvarez Acebedo, de esta población, por subarriendo de parte del mismo, se cita y emplaza al expresado demandado D. Benjamin Fernandez Gonzalez, para que el día catorce de los corrientes, a las once horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el piso primero de la casa número 7, de la calle de Quintana, al objeto de celebrar el acto previo de conciliación que determina el vigente Real decreto de Alquileres, con la prevención que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que servirá de citación al mencionado demandado, en Oviedo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve.
 Emilio Cuesta—El Secretario, Luis Valdés.

R. al núm. 2.579

Juzgado de Cangas de Ons

Cédula de citación.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio voluntario de testamentaria por óbito de D. Feliciano Caldevilla Valle, propuestos ante este Juzgado por el Procurador D. Luis Sánchez Pendás, en nombre de D. Joaquín Caldevilla y Caldevilla, acordó se cite para dicho juicio a los interesados en el mismo, entre los que se encuentran D.^a Teresa Caldevilla Martínez, D. Adauto José Caldevilla y Caldevilla, y D. Emilio, D. Pedro y D. María Paniagua Caldevilla, ausente en ignorado paradero, como viuda, hijo y nietos respectivamente del D. Feliciano, y todos herederos del mismo, previniéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio de Ley.

Y para que sirva de citación en forma a dichos interesados ausentes, extendiendo la presente en Cangas de Ons, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial Licenciado, Delio Parada.

Juzgado de Siero

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido, D. Rufino Avello y Avello, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis González del Campo, en nombre y con poder de don Francisco Rodríguez Presa, mayor de edad, soltero, herrero, y vecino de esta villa de Siero, contra don Faustino, D. Manuel, D. Urbano, D. Rogelio, D.^a Rosario y D.^a Aurora Rodríguez Presa, asistida ésta de su esposo D. Martín Martínez Conca, y contra D. Aquilino Rodríguez Nachón, y D.^a Carmen Rodríguez Presa, vecinos todos de esta villa de Siero, a excepción del D. Manuel, que es de Vega de Poja, se emplaza por segunda vez al demandado D. Faustino Rodríguez Presa, ausente en ignorado paradero, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezca en expresados autos personalmente en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término sin verificarlo, será declarado en rebeldía, y se dará por contestada la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al expresado demandado D. Faustino Rodríguez Presa, libro la presente que firmo y sello en Pola de Siero, a siete de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 2.711

D. Rufino Avello y Avello, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en este de mi cargo, y

por el Procurador D. Juan Fernández Ovin, en nombre y con poder de D. Basilio Fernández de la Villa, mayor de edad, casado, propietario y vecino de la parroquia de Aramil, en este concejo de Siero, se ha promovido expediente de declaración de herederos abintestato de D. Eduardo Fernández de la Villa, natural y vecino que fué de la citada parroquia de Aramil, en cuyo expediente reclama su herencia, por carecer de descendientes y ascendientes, su hermano de doble vínculo el expresado D. Basilio Fernández de la Villa, habiendo acordado en providencia de esta fecha y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, llamar a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Pola de Siero, Octubre treinta de mil novecientos veintinueve.—Rufino Avello.—El Secretario, Emilio María Solís.

R. al núm. 2.710

D. Avelino Rocés Nachón, Secretario del Juzgado municipal de Siero, provincia de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pola de Siero, a treinta de Septiembre de mil novecientos veintinueve; vistos por el Sr. D. Ignacio Quirós Rodríguez, Juez municipal suplente de este término, en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido por el Procurador de esta villa, D. Urbano Arboleya Rodríguez, en nombre y con poder de D. Antonio y D. Jacinto Pañeda Suárez, mayores de edad, casados, agricultor y vecino de Pileña, el primero; industrial y vecino de Sama de Langreo, el segundo; contra los herederos de D. José Noval Rato, vecino que fué de Tremoños, concejo de Gijón, y aquellos en ignorado paradero, sobre que reconozcan que el padre de los demandantes, D. José Pañeda Infesta, ya difunto, satisfizo la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas a que se alude en escritura de 16 de Octubre de 1889, y se avengan a hacerlo constar así en el Registro de la Propiedad; y

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Urbano Arboleya Rodríguez, Procurador de esta villa, en nombre y con poder de don Antonio y D. Jacinto Pañeda Suárez, debo condenar y condeno a los herederos de D. José Noval Rato, a que hagan constar por nota marginal, en el Registro de la Propiedad de este partido, el pago de la cantidad de seiscientos veinticinco pesetas a que se alude en la escritura de 16 de Octubre de 1889, condenándoles también al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que deberá ser notificada en forma prevenida en el artículo 283 en

relación con el 769 de la Ley Rituaria, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Quirós.—Rubricado.

Así resulta del original a que me remito.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo así de notificación en forma a los demandados, declarados en rebeldía, expido la presente en Pola de Siero, a primero de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Avelino Rocés.

R. al núm. 2.712

Juzgado de Madrid

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra P.^a Cándida Morán Piñera, hoy sus herederos y causahabientes, sobre secuestro de una finca, se saca a la venta en pública subasta, por término de quince días, y en la cantidad de setenta mil pesetas, la finca siguiente:

Un edificio destinado antiguamente a Fábrica de papel, señalado con el número ciento seis de población, llamado «La Esperanza», con los artefactos y útiles de su servicio y materiales existentes de construcción, con una posesión adyacente de primera calidad a labor, prado y arbolado frutífero, llamado «La Carolina y Canaliega», cerrada sobre sí de cal y canto, radicando en los términos del pueblo de Grases, barrio de Maojo, concejo y distrito hipotecario de Villaviciosa; se compone la Fábrica de varias construcciones y dependencias como son: sótano con dos dependencias llamada una de las Tinajas y otra destinada a la turbina, de piso bajo con parte de patio, vestíbulo, tendejón, horno, dos pudrideros de trapos, depósito de los mismos con seis habitaciones; de piso principal con un pasillo, cuarto de hacer cola, cinco gabinetes, una sala, contador con un cuarto despensa y cocina; de piso segundo con estufa y tendedero, de piso tercero con dos tendederos; de papel; mide todo el edificio una superficie de 6 áreas 24 centiáreas, correspondiendo de éstas una área 36 centiáreas a un patio situado en la parte principal del edificio, afecta éste último una forma poligonal irregular de ocho lados, constando de sillería, mampostería y ladrillo. La restante descripción consta en los autos.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Villaviciosa, se ha señalado el día treinta de Noviembre próximo a las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de ambos, advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores diez por ciento efectivo del indicato tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que si se hicieren dos pos-

turas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y con los que los licitadores deberán conformarse, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en uno de los periódicos de la ciudad de Oviedo, se firma el presente en Madrid, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario P. S.—V.^o B.^o—El Juez.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación expresar, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez y Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

IGLESIAS IGLESIAS, Rafael, (a) Falo, de 18 años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Oviedo y Secretaría del Sr. Fernández Giro, con el fin de ser indagado y constituirse en prisión en el sumario número 311 de 1929, por tentativa de robo.

CAMBLOR MEDIO, Herminio, (a) Rozo, de 28 años de edad, casado, natural y vecino de Gijón (Llano de Arriba), y cuyo actual paradero se ignora, condenado en juicio de faltas por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal de Avilés, con el fin de constituirse en prisión.

PEREZ ALVAREZ, Juan, hijo de Santos y de María, natural de Ribalagua (Villavón), soltero, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Reclutamiento de Pravia, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ceuta, ante el Juez instructor D. Solino de Blas Otero, Teniente de Sanidad Militar, con destino en la Comandancia de Ceuta.